

Lima, Jueves 7 de Enero de 1982

RESOLUCION SUPREMA
No. 006-82-VI-1100

Lima, 5 de enero de 1982.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Legislativo No. 150 de 12 de junio de 1981, artículo 82° del Decreto Supremo No. 038-81-VI de 6 de noviembre de 1981, y lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 216 de fecha 12 de junio de 1981, es necesario designar a las personas que conformarán la Junta Empresarial de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL), la que estará integrada por cuatro miembros designados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Vivienda, uno de los cuales actuará en calidad de Presidente;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Designar miembros de la Junta Empresarial de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL), a las siguientes personas:

Ing. Luis Soldi Le Bihan, en calidad de Presidente

Ing. Alejandro Vincés Araoz

Ing. Víctor Miranda Nieto

Sr. José Enrique Jiménez del Río

Artículo 2°— Cada uno de los integrantes de la Junta Empresarial a que se refiere el artículo 1°, representará el 25% del Lote de acciones de SEDAPAL.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JAVIER VELARDE ASPILLAGA, Ministro de Vivienda.

FABRICA PERUANA ETERNIT S. A.
EFFECTUA DONACION A FAVOR DE
LA "SEDAPAL"

RESOLUCION SUPREMA N° 001-82-VI-8300

Lima, 05 de Enero de 1982

Vista la comunicación de la Fábrica Peruana Eternit S. A. N° GV 184.81.VT de 16 de noviembre de 1981 y el Oficio N° 154-81/VI-8301 de 22 de Diciembre de 1981 de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima, SEDAPAL: y

CONSIDERANDO:

Que, la Cia. Fábrica Peruana Eternit S. A. ha donado a la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima — SEDAPAL, para ser utilizados en las Obras de Abastecimiento de Agua Potable de Ventanilla, Primera Etapa, por un valor de Seis Millones Quinientos Treintiocho Mil Dos-

cientos Cuarenta Soles Oro (S/. 6'538,240.00), los materiales siguientes:

- 224 Tubos diámetro 8" A 7.5
- 224 Uniones diámetro 8" A. 5
- 448 Anillos de Jebe diámetro 8" A 7.5
- 4 Galones de Lubricantes

Que, la Empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima — SEDAPAL, ha solicitado que, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto Legislativo N° 10, se expida la Resolución Suprema aprobatoria respectiva, a fin de poder hacer uso de los materiales objeto de la donación;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1°— Aceptar la donación efectuada por la Fábrica Peruana Eternit S.A. a la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima SEDAPAL, consistente en 224 Tubos diámetro 8" A 7.5; 224 Uniones diámetro 8" A. 5; 448 Anillos de Jebe diámetro 8" A 7.5 y 4 Galones de Lubricantes por valor de S/. 6'538,240.00 para ser utilizados en las Obras de Abastecimiento de Agua Potable de Ventanilla. Primera Etapa.

2°— Autorizar a la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima — SEDAPAL a otorgar el Certificado de Donación respectivo.

3°—Transcribir la Resolución a la Dirección General de Contribuciones.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JAVIER VELARDE ASPILLAGA, Ministro de Vivienda.

EDUCACION

NO ACEPTAN LA RENUNCIA DEL
ARQ. VICTOR PIMENTEL G., A
DOS CARGOS

RESOLUCION SUPREMA
N° 0001-82-ED

Lima, 6 de Enero de 1982.

Vista la renuncia presentada por el Arq. Víctor Pimentel Gurmendi a los cargos de Director del Museo Nacional de Antropología y Arqueología así como al de Director Ejecutivo del Proyecto Especial: "Museo Nacional de Antropología"; y

Considerando que la construcción del Museo Nacional de Antropología y Arqueología así como al de Director Ejecutivo del Proyecto Especial: "Museo Nacional de Antropología"; y

Considerando que la construcción del Museo Nacional de Antropología es tarea fundamental en

el Quinquenio de la Educación, para lo cual el Arq. Pimentel Gurmendi ha demostrado estar especialmente capacitado, no debiendo interrumpirse la importante labor en que se encuentra empeñado; y Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

No aceptar la renuncia del Arq. Victor Pimentel Gurmendi a los cargos de Director del Museo Nacional de Antropología y Arqueología así como al de Director Ejecutivo del Proyecto Especial: "Museo Nacional de Antropología".

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Educación.

DEJAN SIN EFECTO DISPOSITIVO QUE DESAUTORIZABA EL TEXTO DE LECTURA "CHOLITO" PARA EL PRIMER GRADO DE EBR

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 1256—81—ED**

Lima, 21 de Diciembre de 1981.

Vista la documentación adjunta:

CONSIDERANDO:

Que los expedientes Nos. 3—04610—81 y 3—04537—81 seguidos por don Alfredo Díaz Córdova interponiendo recurso de reconsideración contra la Resolución Ministerial N° 0857—81—ED, acompañan nuevos elementos de juicio que lo fundamentan;

Que dada la naturaleza del asunto en debate era indispensable contar con un informe técnico-pedagógico, para lo cual se expidió la Resolución Ministerial N° 1022—81—ED designando una Comisión Ad-Hoc encargada de emitir dicho informe, en un plazo de veinte días, habiéndosele prorrogado dicho plazo por Resolución Ministerial N° 1154—81—ED;

Que la Comisión Ad-Hoc ha cumplido su cometido y en su informe opina que en el aspecto técnico pedagógico no hay fundamentos suficientes, para determinar la existencia de plagio entre el libro "Cholito" del profesor Alfredo Díaz Córdova con relación al libro "Coquito" y otros de la misma colección del profesor Everardo Zapata Santillana;

Estando a lo informado por la Comisión Ad-Hoc y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 107° del Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos y el artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Sector Educación;

SE RESUELVE:

1°— Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0857—81—ED del 13.08.81 que desautoriza el texto de lectura "Cholito" para el 1er grado de EBR del autor Alfredo Díaz Córdova.

Regístrese y comuníquese.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Educación.

AGRICULTURA

**DEROGAN D. S. No 1881—76—AG,
POR EL CUAL SE APROBO PLANO
DE AFECTACION DE PREDIOS RUS-
TICOS EN LA PROVINCIA
DE CAÑETE**

DECRETO SUPREMO N° 171—81—AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo N° 1881/76—AG, de fecha 5 de Agosto de 1976, se aprobó el plano definitivo de afectación de 65 Hás. 2,100 m². de los predios rústicos "CARMEN A" y "CARMEN B" ubicados en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, autorizándose la explotación de las maquinarias existentes;

Que conforme a la Primera Disposición Transitoria del Decreto Ley N° 22747, los procedimientos de afectación de predios rústicos con fines de Reforma Agraria, tramitados en aplicación de la causal contenida en el Artículo 20° inciso b) del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716, se adecuarán a las normas de aquella disposición legal, siempre que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural no hubiere tomado posesión del predio o de parte de él por entrega voluntaria o ministración judicial;

Que a petición de parte, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural ha adecuado el procedimiento de afectación de los predios antes citados y ha expedido la Resolución Directoral N° 1037/81—DGRA—AR, de fecha 11 de Noviembre de 1981, solicitando al mismo tiempo la expedición del presente Decreto Supremo;

DECRETA:

Artículo 1°— Derógase el Decreto Supremo N° 1881/76—AG, de fecha 5 de Agosto de 1976, por el que se aprobó el plano definitivo de afectación de 65 Hás. 2,100 m². (Sesenticinco hectáreas dos mil cien metros cuadrados), de los predios rústicos